



472
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DO 25 0 95 A 35
Atención al usuario: (97-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remite
Nombre Razón Social: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Cra. 23 # 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 6800064

Destinatario
Nombre Razón Social: JAVIER ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Cra. 23 # 37-63
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 6800064

ramanga
DR
JAVIER ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal de Bucaramanga
Dirección: Calle 35 # 10-43.
Teléfono: 333 70 00
Correo electrónico: notificaciones@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga – Santander.

Objeto: Comunicación Aprovechamiento Forestal
Código: A: 35030 – AF-0051-2023
RESOLUCIÓN No:

0398 23 ABR 2025

CDMB 11/07/2025
9 JUL 25 11:00
Radicado No: 1-SA-20250789
00142854

11/07/2025 01:24:25 PM
Consulte en: <https://pqr.bucaramanga.gov.co/>
Bucaramanga, Santander - Colombia

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se proroga un permiso de aprovechamiento forestal solicitado por solicitado por **EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P.** identificado con NIT 890.200.162-2, representado legalmente por **ALEJANDRO ESTRADA CARMONA** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.180 expedida en Manizales, en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir 91 árboles según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 300-184484, y en el predio identificado con matricula inmobiliaria No. 300-131513, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, con radicado SINCA 35030, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

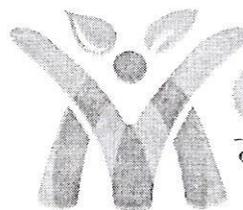
Atentamente,

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	<i>ASQ</i>
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad.	<i>NAC</i>
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co





CDMB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

SINCA 35030
AF- 0051-2023

RESOLUCIÓN No.

0398

23 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 99 de 1993, y conforme al trámite establecido en el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" Acuerdo del Consejo Directivo 1476 de 30 de agosto del 2024 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0158 del 27 de Febrero del 2024, La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, OTORGÓ permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO a el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P identificado con NIT 890200162-2, en calidad de PROPIETARIO y AUTORIZADO debidamente por el propietario, representado legalmente por ALEJANDRO ESTRADA CARMONA identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.180 expedida en Manizales, para realizar la tala de **noventa y un (91) individuos**, representados en diez y seis (16) especies; dos (2) Balso (*Ochroma pyramidale*), nueve (9) Caracoli (*Anacardium excelsum*), diez (10) Carbonero (*Calliandra trinervia*), cinco (5) Cedro (*Cedrela odorata L.*), seis (6) Gallinero (*Pithecellobium dulce*), un (1) Guamo (*Inga venusta Standl*), diez y nueve (19) Guasimo (*Guazuma ulmifolia Lam*), dos (2) Higuierón (*Ficus sp*), dos (2) Jobo (*Centrolobium yavizanum*), un (1) Leucaena (*Leucaena leucocephala*), ocho (8) Matarraton (*Gliricidia sepium* (Jacq.)), un (1) Moncoro (*Cordia gerascanthus*), siete (7) NN, cinco (5) Resbalamono (*Bursera simaruba L.*), ocho (8) Tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium (Lam.)*), cinco (5) Yarumo (*Cecropia peltata L.*), con un volumen de 35,85 m³ de madera en bruto y 11,33 m³ de volumen de madera comercial, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-184484, y en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-131513, en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, por el término de UN (01) año. Ver (folio 130-149)

Que mediante radicado CDMB 24527 del 11 de Diciembre de 2024, el señor MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE, gerente de operaciones de ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P identificado con NIT 890.200.162-2, representada legalmente por ALEJANDRO ESTRADA CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.180 expedida en Manizales, solicitó prórroga de la Resolución No. 0158 del 27 de Febrero del 2024, "Por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda, y se dictan otras disposiciones" "teniendo en cuenta que de acuerdo a lo establecido en la programación de obra presentada y aprobada por el amb. S.A E.S.P se proyecta para el primer semestre del año 2025" Ver (folio 150 al 151).

Que mediante memorando SEYCA-No. 062-2025, el grupo de seguimiento para la sostenibilidad, luego de haber efectuado visita de seguimiento y control donde se verificó la información allegada, remitió el informe técnico y expediente con el fin de continuar con el respectivo trámite de prórroga de aprovechamiento forestal. Ver (folio 156).

De acuerdo a lo anterior, la Coordinación de Seguimiento y Control para la Sostenibilidad remitió el informe técnico en el cual definió la viabilidad para otorgar la prórroga de la Resolución No. 0158 del 27 de Febrero del 2024, "Por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda, y se dictan otras disposiciones", Ver (folio 152-155).

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



1

0398

23 ABR 2023



SINCA 35030
AF- 0051-2023

concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Y el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece la de: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible", con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible a fin de contar con un instrumento único.

El artículo 2.2.1.1.7.1.1., ibídem el cual establece el procedimiento de la solicitud de aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado.

Que el artículo 2.2.1.1.9.4., ibídem, estipula lo concerniente a la Tala o Reubicación de árboles aislados por remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva para que de acuerdo a visitas de inspección, se emita el concepto técnico, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

Que el artículo 2.2.1.1.18.2., ibídem, determina lo concerniente a las obligaciones que tienen los propietarios en la protección y conservación de los bosques de la siguiente manera: "1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua; c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45). 2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio. 3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas."

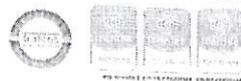
Que el artículo 2.2.1.1.7.12 estableció la vigencia del permiso de aprovechamiento forestal así: "La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurarse renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974."

De acuerdo a lo anterior, es necesario cumplir con el plazo máximo establecido en el Artículo 55.- del Decreto -Ley 2811 de 1974, el cual consagra lo siguiente: "La duración del permiso será fijada de acuerdo con la naturaleza del recurso, de su disponibilidad, de la necesidad de restricciones o limitaciones para su conservación y de la cuantía y clase de las inversiones, sin exceder de diez años. Los permisos por lapsos menores de diez años serán prorrogables siempre que no sobrepasen en total, el referido máximo..."

Asimismo, el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012, estableció:

Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el articular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



3

0398

23 ABR 2025

SINCA 35030
AF- 0051-2023

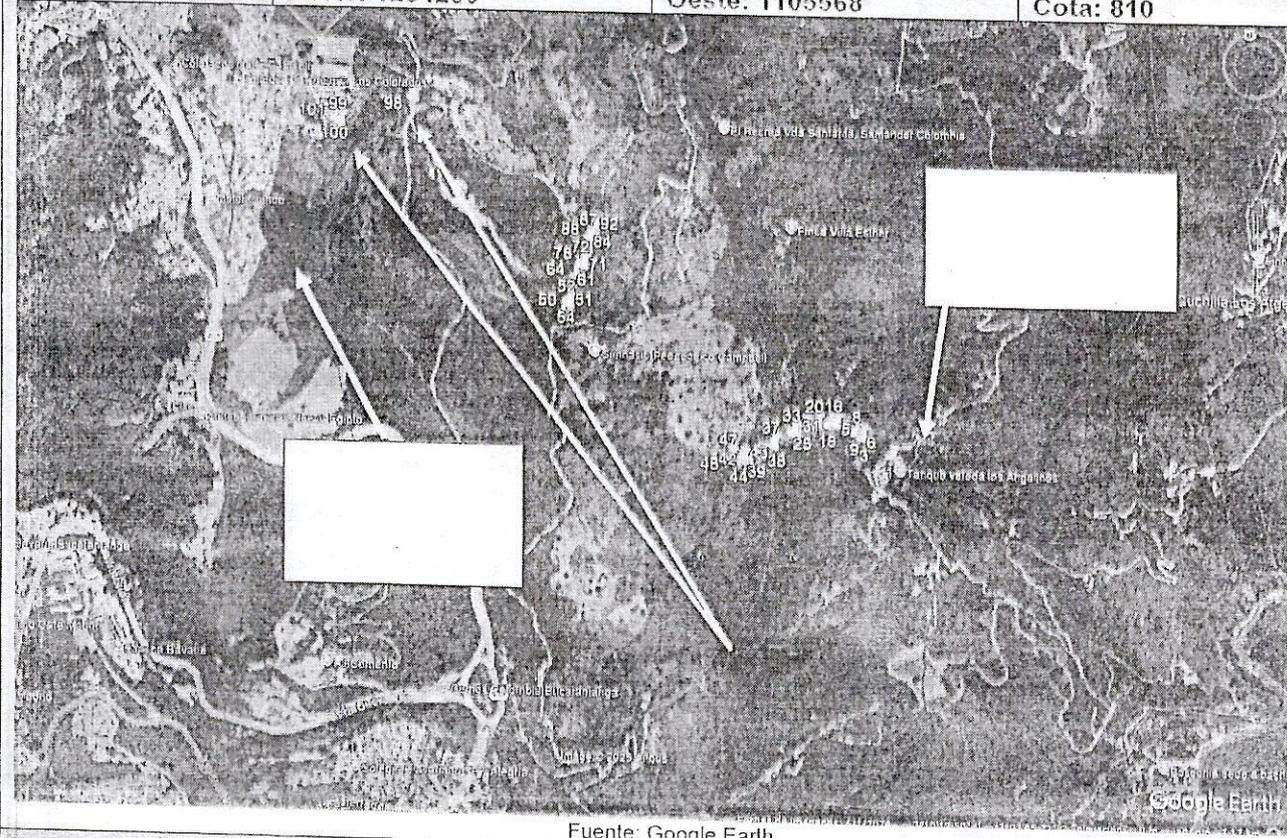
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	890200162-2	radicacion@amb.gov.co notificacionesjudiciales@amb.gov.co	PBX (607) 6898080 / Celular: 3330333356
Correo electrónico:			

1.9. PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA

Nombre	C.C	Número telefónico
Sergio Mulis	13721354	3008670427

1.10. UBICACIÓN ESPACIAL (Coordenadas - Imagen Satelital)

Coordenadas	Norte: 1284250	Oeste: 1105568	Cota: 810
-------------	----------------	----------------	-----------



Fuente: Google Earth

2. ANTECEDENTES

Mediante radicado 11803 del 14 de julio de 2023, el acueducto metropolitano de Bucaramanga con NIT 890200162-2, solicitó permiso de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda para el proyecto "INSTALACIÓN DE LA TUBERÍA DE CONDUCCIÓN DESDE EL TANQUE NUEVO DE ANGELINOS AL TANQUE LOS COLORADOS" con el fin de intervenir 103 árboles en los predios con matrícula inmobiliaria No. 300-184484 y 300-131513.

A través de la Resolución No. 158 del 27 de febrero de 2024, la CDMB otorga permiso para el levantamiento de la veda y el aprovechamiento forestal único al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga, por un término de un año contado a partir de la fecha de constancia de ejecutoriedad del acto administrativo, es decir, hasta el 15 de marzo de 2025.

Mediante radicado CDMB No. 24527 del 11 de diciembre de 2024, el Gerente de Operaciones (e) del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga solicita **una prórroga** de la Resolución 158 de 2024. En respuesta, la CDMB a través de oficio 876 de 2025 envía la liquidación correspondiente al trámite de evaluación y seguimiento, y solicita que se actualice la solicitud a nombre del actual representante legal.

El personal adscrito a la Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad de la CDMB realizó una visita de seguimiento al lugar del aprovechamiento forestal, con el fin de verificar el avance del mismo y el cumplimiento

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



0398

23 ABR 2025



SINCA 35030
AF- 0051-2023

Mediante oficio CDMB No. 876 del 29 de enero de 2025, se envió la liquidación No. 0100077353 del 27 de enero de 2025. De igual forma, mediante el mismo oficio se solicitó actualizar la solicitud de prórroga firmada por el actual representante legal, adjuntando el certificado de existencia y representación legal y la fotocopia de la cédula en caso de que deban ser consideradas para la atención a la solicitud de prórroga. Dicho requerimiento fue contestado con radicado CDMB 3421 de 2025 por parte del Gerente General.

Considerando que solo se ha avanzado un 10% en el aprovechamiento forestal necesario para el desarrollo del proyecto de instalación de la tubería de abastecimiento de agua para el sector norte de Bucaramanga, y dado que las obras se encuentran en curso, se recomienda aprobar una prórroga equivalente al tiempo legalmente permitido. Las obligaciones pendientes podrán ser exigidas durante el transcurso de la vigencia de la resolución actual y su respectiva prórroga.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución No. 0158 del 27 de febrero del 2024, "Por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda, y se dictan otras disposiciones", el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P identificado con NIT 890.200.162-2 por medio de el señor MIGUEL ANGEL BARAJAS URIBE gerente de operaciones, solicitó la prórroga en el término legal estipulado.

Asimismo, de acuerdo con el artículo tercero de la Resolución No. 0158 del 27 de febrero del 2024, "Por medio de la cual se otorga un permiso de aprovechamiento forestal y levantamiento de veda, y se dictan otras disposiciones", y lo observado en la visita se concluye que no se han aprovechado un 10% individuos arbóreos.

Que teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, este despacho acoge como parte integral del presente Acto Administrativo el memorando SEYCA-No. 062-2025 e informe técnico de la visita emitida por la Coordinación de Seguimiento de la CDMB, en el que se recomienda autorizar la prórroga del permiso de, APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y LEVANTAMIENTO DE VEDA otorgado en la Resolución No. 0158 del 27 de febrero del 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRÓRROGA del PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y LEVANTAMIENTO DE VEDA a ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P identificado con NIT 890.200.162-2, representada legalmente por ALEJANDRO ESTRADA CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.081.180 expedida en Manizales, y/o quien haga sus veces, con el fin de realizar la intervención completa previamente aprobada, en las mismas condiciones establecidas en la Resolución No. 0158 del 27 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y LEVANTAMIENTO DE VEDA, se prorroga por EL TÉRMINO DE UN (01) AÑO, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Parágrafo: Las obligaciones establecidas inicialmente deberán cumplirse a cabalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0158 del 27 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO. La CDMB realizará actividades de seguimiento y control al aprovechamiento forestal, así como a cualquier afectación o intervención no

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



7